

 MORELOS ADMINISTRACIÓN	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
	REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Revisión: 0
		Anexo 4 Pág. 1 de 4

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO.	CLAVE: 11.02.07
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE	PARTIDA: 3831
COMPETITIVIDAD Y SERVICIOS TURÍSTICOS.	ORIGEN DE LOS RECURSOS: 2024- R28,
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: CONGRESOS Y	PARTICIPACIONES FEDERALES.
CONVENCIONES.	NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL:
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/95/2024.	SH/0028-GH/2024.
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 04 DE DICIEMBRE 2024.	NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECÍFICA:
FECHA DE CONTRATO: 06 DE DICIEMBRE 2024.	SH/CPP/DGPGP/0955-LM/2024
	NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:
	OPERADORA DE ALIMENTOS MAYO OCHENTA Y
	OCHO, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	OBJETIVO: LA SECRETARÍA DE TURISMO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y SERVICIOS TURÍSTICOS, REQUIERE LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE CATERING, PARA UN MÍNIMO DE 50 Y MÁXIMO DE 1000 PERSONAS, CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS SIGUIENTES EVENTOS:										
	• PRESENTACIÓN DEL PLAN HISTÓRICO DE COMPETITIVIDAD • PRESENTACIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA DEL ESTADO DE MORELOS • VISITA DE GURUDEV SRI SRI RAVI SHANKAR A MORELOS • PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE TURISMO										
	JUSTIFICACIÓN: POSICIONAR AL ESTADO COMO UN DESTINO CLAVE EN EL TURISMO, FORTALECIENDO LA REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, POR ELLO, SE REQUIERE EL SERVICIO DE CATERING PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ASISTENTES A LOS DIVERSOS EVENTOS, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, HACIENDO CON ESTO UN AMBIENTE AMENO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.										
	FUNDAMENTO: POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN III, V, XIV, XXI Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.										
	SERVICIO DE CATERING DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE CATERING PARA UN MÍNIMO DE 50 Y MÁXIMO DE 1000 PERSONAS POR EVENTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: <table><tr><th rowspan="2">EVENTO</th><th colspan="2">PERSONAS</th></tr><tr><th>MÍNIMO</th><th>MÁXIMO</th></tr><tr><td>1.- PRESENTACIÓN DEL PLAN HISTÓRICO DE COMPETITIVIDAD.</td><td>600</td><td>700</td></tr><tr><td>2.- PRESENTACIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA DEL ESTADO DE MORELOS.</td><td>800</td><td>850</td></tr></table>	EVENTO	PERSONAS		MÍNIMO	MÁXIMO	1.- PRESENTACIÓN DEL PLAN HISTÓRICO DE COMPETITIVIDAD.	600	700	2.- PRESENTACIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA DEL ESTADO DE MORELOS.	800
EVENTO	PERSONAS										
	MÍNIMO	MÁXIMO									
1.- PRESENTACIÓN DEL PLAN HISTÓRICO DE COMPETITIVIDAD.	600	700									
2.- PRESENTACIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA DEL ESTADO DE MORELOS.	800	850									

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría", o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requiriente o "Técnica", al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la categoría del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes podrán por facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la categoría y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contrata con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de rescisión previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la categoría del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y/o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de esta, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio" se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o reclamación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1. Cada una de las partes, se obliga a guardar estricta confidencialidad entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tanto para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la categoría del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones y/o arrendamientos y/o contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 M.N.), antes del impago del pago, deberán otorgar una garantía de cumplimiento de los servicios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía será otorgada por:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sujeción de todos los recursos legales y juicios que en materia de cumplimiento y fianza, se desahoguen ante la autoridad competente. La anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Excesar el consentimiento de la institución de admitir alguna o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y subrogación al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguridad y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones solicitadas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir, o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 81 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 66 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, en los casos de modificaciones por porción de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con todos su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 69 de la "Ley", en caso contrario el monto dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la categoría del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que gule el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y/o características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o respasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del contrato o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, pagar de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no deriva del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que atenten al interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se determinare que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalar como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en el supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista inmediatamente, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEW-72061-TW8, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colima Centro, C.P. 62001, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, queda, o adaptación que surja motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de resolución de la misma el titular de la "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Prestador del Servicio: OPERADORA DE ALIMENTOS MAYO COCHENTA Y OCHO, S.A. DE C.V.
Representante Legal: JORGE EDUARDO BRAYO OSORNO
Código Legal: C.A.F.E. ALVARO OREGON, N° EXT. 307, COL. CUERNAYACA CENTRO,
REC. DAKA 02148, C.P. 62000

Identificación Oficial
Escritura Número: 45444
(CLARENTIA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE)
Notaría Número: J.L.C. MANUEL CARMONA GANDARA
De la Ciudad de: TEMIXCO, MORELOS.
Fecha: 21 DE OCTUBRE DEL 2024.

Día	Mes	Año	Firma
06	OCT	24	



3.- VISITA DE GURUDEV SRI SRI RAVI SHANKAR A MORELOS.	50	70
4.-PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE TURISMO.	300	350

LOS CUALES SE LLEVARÁN A CABO DEL 05 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2024, CON UNA DURACIÓN DE 2 HORAS POR EVENTO, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- AGUA EMBOTELLADA
- GALLETAS VARIAS
- CAFÉ AMERICANO E INSUMOS
- TÉ DE SABORES SURTIDOS
- CANAPÉS SALADOS DESTACANDO LA COCINA TRADICIONAL MORELENSE, LOS CUALES SERÁN PREPARADOS AL MOMENTO DEL EVENTO Y CONSTARÁN DE LO SIGUIENTE:
 - TOTOPOS DE MAÍZ CON GUACAMOLE Y CHAPULINES ACOMPAÑADOS DE AGUACATE
 - SALSA DE GUAJILLO EN GUAJESQUITE (MAÍZ)
 - PAMALLADAS EN SALSA DE HABA
 - CAJITAS DE ARROZ
 - TAMALITOS DE CHICHARRÓN
 - TAMALITOS DE CHILE POBLANO CON ELOTE Y VERDURAS, ENTRE OTROS CANAPÉS TRADICIONALES.
- AGUA DE CACAHUATE ENDULZADA CON MIEL
- AGUA DE TAMARINDO ENDULZADA CON PILONCILLO
- AGUA DE JAMAICA ENDULZADA CON MIEL
- REFRESCOS ENLATADOS DE 355 ML O EMBOTELLADOS DE 355 ML
- AL MENOS UNA PERSONA POR CADA 100 ASISTENTES PARA DAR EL SERVICIO

NOMBRE DEL PROYECTO
110007 ATENCIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD TURÍSTICA.

ÁREA REQUERENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
11.02.07 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y SERVICIOS TURÍSTICOS.

1. **ASPECTOS PARA CONSIDERAR:** EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LA INSTALACIÓN DEL MONTAJE EN LOS DOMICILIOS INDICADOS CUANDO MENOS UNA HORA ANTES DE LA HORA ESTABLECIDA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL MONTAJE EN TIEMPO Y FORMA, GARANTIZANDO SE ENCUENTRE LISTO PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD.
2. **GARANTÍA:** EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE COMPROMETE QUE EN CASO DE SURGIR ALGUNA INCONSISTENCIA GARANTIZARÁ QUE EL EVENTO SE LLEVE A CABO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LA PROPUESTA REALIZADA. ASÍ MISMO DEBERÁ COMPROMETERSE A SOLVENTAR CUALQUIER EVENTUALIDAD O INCIDENCIA AL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE.



DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocado", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría", o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requeriente o "Técnica", al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Al cumplir, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes deberán contar con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así mismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción II de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le aplicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio" se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o reclamación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".

2.1. Convenimos que toda la información que se prima entre ellas, manifiesta de este contrato que conlleva datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligados a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductante para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.) antes del momento al Mayor Acabado, instantáneamente del procedimiento de adjudicación del que deriven, deberán garantizarla mediante los fijos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 77 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello, y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del contrato el uso del todo los recursos hipotecarios o jurídicos que en el caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Excepcionalmente el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a campo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y plazos establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 81 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 66 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rescindir el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia, y deberá de remanecer sobre cada una de la "Dirección", con toda su documentación, lo mismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 89 de la "Ley", en caso contrario o omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, pagar de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera conluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento poseer al incumplimiento el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se determinare que de control por el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unidad y a la V.A. desglosado, así como los conceptos fiscales que rige la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEW-72091-TW6, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62200, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, queda, o adaptación que surja motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de resolución de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUEJA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Representante Legal: JORGE EDUARDO BRAVO OSORIO

CENICIA LEGAL: CALLE ALVARO ORDEGÓN N° EXT. 307 COL. CUERNAVACA CENTRO.

REGISTRACIÓN: C.P. 62002

Identificación Oficial: [Firma]

Escritura Número: 44444

(CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE)

Notaría Número: 11.C. MANUEL CARMONA GARCÍA

De la Ciudad de: TEMIXCO, MORELOS.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DEL 2024.

Día	Mes	Año	Firma
06	OCT	24	[Firma]



DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 Frac. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO	11.02.07. AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y SERVICIOS TURÍSTICOS, DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.
---	---

FECHA, DOMICILIO Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1.- 05 DE DICIEMBRE DE 2024, AUDITORIO TEOPANZOLCO, RÍO BALSAS 22, COL. VISTA HERMOSA, C.P. 62290, CUERNAVACA, MORELOS, HORARIO DE 11:30 A 13:30 HORAS. 2.- 09 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTOPISTA CUERNAVACA ACAPULCO KM 112, C.P. 62797, XOCHITEPEC, MORELOS, HORARIO DE 10:00 A 12:00 HORAS. 3.- 10 DE DICIEMBRE DE 2024, AUDITORIO TEOPANZOLCO, RÍO BALSAS 22 COL VISTA HERMOSA C.P. 62290, CUERNAVACA, MORELOS, HORARIO DE 10:00 A 12:00 HORAS. 4.- 11 DE DICIEMBRE DE 2024, AV. UNIVERSIDAD #1001 COL. CHAMILPA. C.P. 62209, CUERNAVACA, MORELOS, HORARIO DE 10:00 A 12:00 HORAS.
---	--

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	11.02.07 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y SERVICIOS TURÍSTICOS. FRANCISCO ABRAHAM HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y SERVICIOS TURÍSTICOS. TELÉFONO: 7341314758 CORREO ELECTRÓNICO: abraham.hernandez@morelos.gob.mx
---	---

VIGENCIA DEL SERVICIO	DEL 05 AL 11 DE DICIEMBRE 2024, CON UNA DURACIÓN DE 2 HORAS POR EVENTO.
------------------------------	---

MONTO TOTAL DEL SERVICIO	1	No.	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL PERSONAS MÍNIMO	TOTAL PERSONAS MÁXIMO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
			SERVICIO DE CATERING	PRESENTACIÓN DEL PLAN HISTÓRICO DE COMPETITIVIDAD	SERVICIO	1	\$143.66	600	700	\$86,196.00	\$100,562.00
			SERVICIO DE CATERING	PRESENTACIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA DEL ESTADO DE MORELOS			\$266.43	800	850	\$213,144.00	\$226,465.50
			SERVICIO DE CATERING	VISITA DE GURUDEV SRI SRI RAVI SHANKAR A MORELOS			\$512.50	50	70	\$25,625.00	\$35,875.00
			SERVICIO DE CATERING	PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE TURISMO			\$206.46	300	350	\$61,938.00	\$72,261.00

 MORELOS ADMINISTRACIÓN	FORMATO	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Revisión: 0
	REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Anexo 4 Pág. 4 de 4

	OBSERVACIONES:	SUBTOTAL	\$ 386,903.00	\$ 435,163.50
		I.V.A	\$ 61,904.48	\$ 69,626.16
		TOTAL	\$448,807.48	\$ 504,789.66

MONTO MINIMO TOTAL: \$448,807.48 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 48/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO TOTAL: \$504,789.66 (QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)

NOTA: CABE SEÑALAR QUE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES HASTA POR LA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHOS COMPROBANTES FISCALES CONTEMPLAN LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO	PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, A LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.
---------------	--

ELABORÓ.  EMMANUEL GOCHES ANDRADE. SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	VO. BO.  ALEJANDRO MANRIQUE SOSA. DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	AUTORIZÓ.  MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA. DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
---	--	--

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entendera por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requiriente o Técnica, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento al cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes surten con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción V, fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción II de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, conexiones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente, "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de ésta, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contenciación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Conveniente que toda la información que su genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligados a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación, en su caso, en particular mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS, MINUTOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

"En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía se otorgará mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales y juicios que en su caso interpongan y hasta que se otice resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Excesos al consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha medido la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden excusión, preferencia y conserjería al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 85 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o paro del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 81 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 86 y 89 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 89 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retardo o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retardo, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3 Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", en el presente contrato, podrá modificarlo, cancelando los pactos de que se trate, o bien, optar de las mismas aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponderá en el caso de que la prestación de los servicios hubiere concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperados hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y su relación directa con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalar con domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifesta libre protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni congado cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña ningún cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por unitario e I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEBV-220601-1198, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento u/o interpretación, quita o cancelación, que surgen motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley", y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al ius y/o jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Prestador del Servicio: DEERADORA DE ALIMENTOS MAYO OCHOENTA Y OCHO, S.A. DE C.V.

Representante Legal: JORGE EDUARDO BRAVO OSORNO

Domicilio Legal: CALLE ALVARO OBREGON N.º EXT. 307 COL. CUERNAVACA CENTRO,

CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62000

R.F.C. GANZ41027185

Identificación Oficial: [REDACTED]

Escritura Número 42,419

(CUBRENTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE)

Notaría Número: T.L.C. WAUDEL CANANCA GANDARZA

De la Ciudad de Toluca, Morelos

Fecha: 21 DE OCTUBRE DEL 2024

Día	Mes	Año	Firma
06	OCT	24	[Firma]

